Lezama ko Udala

Aretxaldo auzoa, 1
Tel: 94 455 60 07
Faxa: 94 455 64 57
www.lezama.org

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL ASESORAMIENTO JURÍDICO - URBANÍSTICO AL AYUNTAMIENTO DE LEZAMA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto el servicio de asesoramiento jurídico-urbanístico, a razón de 4 horas semanales y todo ello durante 48 semanas al año, así como una bolsa de 12 horas anuales a distribuir según las necesidades del servicio.

Los servicios de asesoramiento serán prestados mediante un Abogado/a colegiado/a en ejercicio, ya resulte como persona física o como integrante de un equipo que constituye una persona jurídica.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El objeto del presente contrato corresponde con el siguiente código CPV aprobado por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

Servicios de asesoría jurídica 79111000-5

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

El uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

2. PLAZO EJECUCIÓN:

El plazo total de ejecución es de CUATRO AÑOS.

3. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésimo quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de

desarrollo. Debiendo recogerse que sin perjuicio de que la referencia de la LCSP lo es a la citada Ley Orgánica 15/1999, ésta ha sido sustituida por la Ley Orgánica 3/2018.

En Lezama a 4 de marzo de 2022

El Alcalde,



Jon Ander Aurrekoetxea Artetxe